



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 5 del artículo 75 de la Ley 7/1985 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el acuerdo de esta Corporación adoptado en sesión plenaria de 28 de junio de 2019, del siguiente tenor:

“Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2019 se dispuso la emisión de Informe de Secretaría sobre la normativa aplicable y el procedimiento a seguir para el reconocimiento de la dedicación exclusiva o parcial a los miembros de la Corporación, informe que se emitió en la misma fecha.

A la vista del citado Informe, esta Alcaldía, desde el punto de vista de la organización interna, considera que los cargos de Concejales/as delegados de Área que luego se dirán necesitan de una dedicación total o parcial con las retribuciones que ello conlleve para una mejor desempeño de sus funciones, funcionamiento de los servicios municipales y atención a la ciudadanía.

Considerando lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, y normas concordantes y generales de aplicación.

Asimismo, atendiendo al artículo 13.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que prevé que, el reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento en su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del pleno de la Entidad Local.

Visto el informe de Secretaría y el de Intervención de 25 de Junio de 2019, y a tenor del artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos con dedicación especial por realizar funciones de presidencia o vicepresidencia, u ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, el pleno adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: El reconocimiento de la dedicación exclusiva, a jornada completa, a favor de doña Rosa María López Moreno, que desempeña el cargo de Concejala de Personal y Empleo, Seguridad y Movilidad, Régimen Interior, Deportes, Transparencia y Atención a la Ciudadanía, con unas retribuciones brutas anuales de 26.600,00 euros, distribuidas en catorce pagas mensuales de 1.900,00 euros/brutos cada una. Las doce mensualidades se corresponderán con las diferentes mensualidades del año y las dos restantes a las mensualidades de junio y diciembre, y así como dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Segundo: El reconocimiento de la dedicación parcial, a favor de los siguientes cargos:

–A don Julio Ortega Cepeda (dedicación parcial al 90%), Concejale de Agricultura y Ganadería, Mantenimiento Urbano, Obras y Servicios Comunitarios, con unas retribuciones brutas anuales de 23.800,00 euros, distribuidas en catorce pagas mensuales de 1.700,00 euros/brutos cada una. Las doce mensualidades se corresponderán con las diferentes mensualidades del año y las dos restantes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

–A doña Soraya del Álamo Terriza (dedicación parcial al 80%), Concejala de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, con unas retribuciones brutas anuales de 21.000,00 euros, distribuidas en catorce pagas mensuales de 1.500,00 euros/brutos, cada una. Las doce mensualidades se corresponderán con las diferentes mensualidades del año y las dos restantes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Las cantidades que correspondan a cada Concejale/a se devengarán desde el mismo día en que tenga lugar la aceptación del cargo por cada uno/a de los/as concejales/as a partir del día 1 de julio de 2019.

Tercero: Dichas retribuciones se incrementaran automáticamente según el incremento que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio del sector público con directa aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

Cuarto: Comunicar el presente acuerdo al servicio de Intervención Municipal al objeto de que proceda a las modificaciones presupuestarias que, en su caso, sean precisas, para dotar de crédito presupuestario suficiente y adecuado y llevarlo a efecto en todos los términos acordados.

Quinto: Que al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 5 del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el presente acuerdo se publique en el tablón de edictos del Ayuntamiento, sede electrónica y en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.”



Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el pleno de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Madridejos, 2 de julio de 2019.–El Alcalde, José Antonio Contreras Nieves.

N.º 1.-3545